

#### COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M23/2021.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1594/2021, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.



2. Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1594/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo



establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA**. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, del Municipio de Muñoz de



Domingo Arenas, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas** ejerció el 98.3% del total de los ingresos recibos durante el año. El **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** tuvo una autonomía financiera del 2.2% ya que el 97.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$157.10 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.8%.

En el transcurso del ejercicio fiscal el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** erogo el 31.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 35.9%



para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** invirtió \$2,566.36.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal y tres autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020, además de las cuatro obras incluidas en la muestra, el 50% se encontraron terminadas y el 50% se encontraron en proceso.

Asimismo, de las cuatro obras revisadas el 25% fueron rehabilitaciones y el 75% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Muñoz de Domingo Arenas cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Muñoz de Domingo Arenas solvento únicamente 28 de las 89 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, contiene en esencia lo siguiente:



 Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación suficiente" "Registro e integración presupuestaria", "Devengo contable", "Valuación" y "Consistencia"

#### 2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio fiscal dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de	Univers			
financiamiento, fondo y/o programa	Autorizado Inicial	Recibido	Devengado	Probable
IF y PIE	18,943,070.00	20,220,382.99	19,655,053.20	790,342.23
FIMS	3,758,585.00	3,762,179.84	3,761,069.45	A .
FORTAMUN-DF	3,368,482.73	3,531,959.47	3,537,532.16	
PRFMET	0.00	7,020,775.07	7,009,316.98	642,539.48
Total	26,070,137.73	34,535,297.37	33,962,971.79	1,432,881.71





IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FIMS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

PRFMET: Programa de Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de

Tlaxcala.

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

#### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 34,535,297.37	Egresos	\$ 33,962,971.79
----------	------------------	---------	------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por \$572,325.58.

### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.



Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del citado Municipio.

#### **OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	0	7	10	3	25
Obra Pública	0	0	11	1	0	12
Desempeño	24	0	0	0	0	24
Total	29	0	18	11	3	61

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.



Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de Irregularidades Relevantes	Casos identificados	
Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	31 partidas	
Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	57 partidas	
Incremento en exceso al Capítulo 1000 "Servicios Personales"	1 caso	
Recursos no reintegrados a la TESOFE y/o a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado	2 casos	
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	1 Caso	
Falta de aplicación de penas convencionales	1 Caso	

### Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.



Concepto	Probable (Pesos)
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (4 casos subsanados)	0.00
Total	0.00

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Probable (pesos)
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	proporcionada por el municipio y dos fueron localizados sin embargo estos	474,807.00
	TOTAL	474,807.00



#### 6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio** de **Muñoz de Domingo Arenas** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe individual, se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, obtuvo los siguientes resultados:

- Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas : 6.0
- II. Probable daño patrimonial, 4.2 por ciento sobre el gasto devengado: 26.7
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron 1 casos de incumplimiento: 3.3
- IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: 5.0



- V. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos y funciones se determinó el 20.0 por ciento, existen debilidades en controles internos, falta e inconsistencias en la información y áreas de oportunidad en la prestación de servicios públicos: 1.7
- VI. Solventación de recomendaciones, atendió el 19.4 por ciento del total emitidas: 2.0
- VII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0
- VIII. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, subsanó el 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 2.0
  - IX. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 18.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0
  - X. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 54.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 4.0

Puntaje final. 61.7

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran



parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el Informe Individual:

# RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

# PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP) ANEXO II.7. AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,4,6,7,8 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

### ANEXO II.8. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,8,9,10,11 y 13 F	Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala

# PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

ANEXO II.9. AUDITORÍA FINANCIERA



PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,12,13(10),14(11) y 15(12)	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - DICIEMBRE	4 y 5(1)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - DICIEMBRE		Programa de Resarcimiento de las Finanzas Municipal del Estado de Tlaxcala (PRFMET)

### ANEXO II.10 AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1 Resarcimiento de	Finanzas Municipal del

ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN
(R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
COMPROBACIÓN FISCAL



### ANEXO II.11.AUDITORÍA FINANCIERA RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1, 2 ,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - DICIEMBRE		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

# PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA	
ENERO - 2 y 3 DICIEMBRE		Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).	
ENERO - DICIEMBRE		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	

# ANEXO II.13. AUDITORIA DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5	Seguridad Pública.



ENERO -	1,2,3 y 4	Servicio de Alumbrado	
DICIEMBRE		Público	
ENERO - DICIEMBRE	2,3 y 4	Recolección Manejo y Traslado de Residuos Sólidos	
ENERO - DICIEMBRE	1 y 6	Servicio de agua Potable	
ENERO - DICIEMBRE	1,2 y 4	Impuesto Predial	
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Regidores que Integran el Ayuntamiento	
ENERO - DICIEMBRE	1,2 y 3	Síndico del Ayuntamiento	

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		14,415.22
Pago de gastos improcedentes		639,407.00
Pago de gastos en exceso		88,152.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	21,036.77
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		27,331.24



Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	372,237.13
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	58,150.02
Conceptos de obra pagados no ejecutados	61,402.05
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	66,141.34
Conceptos de obra pagados no ejecutados	84,608.96
Total	1,432,881.73

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad **\$1,432,881.73**, que representa el **4.2%** de un importe devengado de **\$33,962,965.99**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 61.7, NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la NO APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.



Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe Individual del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: Dictamen con Proyecto de

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en el Informe de Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.



**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de



Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
PRESIDENTA

DIP. JOSÈ LUIS GARRIDO CRUZ /

VOCAL

DIP. VICTOR CASTRO LÓPEZ

VOCAL

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA

VOCAL

DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS

CIRIO

VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA

VOCAL



DIP. MARÍA ISABEL CASAS

MENESES

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL

CERÓN

VOCAL

DIP MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M23/2021, MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS.